



Asunto: Respuesta a solicitud de información pública.

**Mtra. Adriana Lizeth Perea Escalante.**  
**Directora de la Unidad de Transparencia.**  
**Presente.**

Dando cumplimiento al Principio de Buena Fe, establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar contestación a la solicitud de información vía **Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa**, con número de folio **00345917**, de fecha 27 de abril de 2017, interpuesta por el **Consejo Ciudadano de Vigilancia y Transparencia**, en donde requiere lo siguiente:

*“Solicitamos copia del Acta de Cabildo número 109 de fecha del 25 de agosto de 2016 del H. Ayuntamiento de Ahome, así mismo solicitamos copia de todos los anexos que formen parte de la citada acta número 109 de fecha ya señalada”.*

Atendiendo el primer punto de su requerimiento de información, le manifiesto que con base al párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, mismo que establece que: *“la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones”*, por lo que en ese sentido y atendiendo su solicitud, hago del conocimiento que dicha información se encuentra disponible en los vínculos electrónicos que se desprenden de la página oficial municipal [www.ahome.gob.mx](http://www.ahome.gob.mx) en la ventana “Transparencia”, “Ley de Acceso a la Información Pública”, “Toda Entidad Pública”, “Los Ayuntamientos”, inciso a) relativo a la Integración y conformación política del Cabildo, mismos que enlazan a las siguientes ligas electrónicas:

<http://transparencia.ahome.gob.mx/index.php/faq/leydeaccesomenu/toda-entidad-publica>

<http://transparenciaaip.ahome.gob.mx/obligaciones/>

<http://transparencia.ahome.gob.mx/index.php/faq/leydeaccesomenu/toda-entidad-publica>

<http://transparencia.ahome.gob.mx/index.php/faq/leydeaccesomenu/toda-entidad-publica?id=202>

[http://transparencia.ahome.gob.mx/index.php/faq/news/actas#acta\\_2003](http://transparencia.ahome.gob.mx/index.php/faq/news/actas#acta_2003)  
[http://transparencia.ahome.gob.mx/aip/actas\\_de\\_cabildo/2016/ACTA\\_109\\_16.pdf](http://transparencia.ahome.gob.mx/aip/actas_de_cabildo/2016/ACTA_109_16.pdf)

Con relación al punto dos de su requerimiento, adjunto a este documento los anexos que forman parte del Acta de Cabildo 109 de fecha 25 de agosto del año 2016.

Sin más por el momento, me despido, quedando a sus órdenes para cualquier comentario.

**Atentamente**  
**"Trabajamos Contigo".**  
**Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 15 de mayo de 2017.**

  
**Lic. Juan Antonio Garibaldi Hernández.**  
**Secretario del Ayuntamiento.**



C.c.p. Archivo



Oficio: 167/2016.

Despacho del Síndico Procurador.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 26 de Julio de 2016.

LIC. MARTIN LÓPEZ MONTIEL.  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.  
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo que dispone el artículo 21 y 99 fracción XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, le solicito incluya en la próxima sesión ordinaria de cabildo el informe trimestral (abril, mayo y junio) del Despacho del Síndico Procurador.

Agradeciendo la atención que tenga bien brindarle al presente, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Carlos Alberto Chondo Verdugo.

Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ahome

SÍNDICO PROCURADOR  
MUNICIPIO DE AHOME





SECCIÓN DE COMISIONES UNIDAS
Nº. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO: DICTAMEN.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 22 días del mes de agosto del año 2016.---

--- Visto; para resolver respecto a autorización al Presidente Municipal de Ahome Lic. Arturo Duarte García, a efecto de que en los términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, proceda a instrumentar el procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno que consta de 661.21 metros cuadrados, ubicado por la calle Guerrero y la proyección de la calle Ingenio de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, que forma parte de una fracción del lote 17 identificado con la clave catastral número MS-005-003-017 y que tiene una extensión superficial de 19,790.88 metros cuadrados propiedad de COMPAÑIA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que material y técnicamente se requieren para equipamiento urbano, consistente en complementar las edificaciones denominadas Museo Interactivo Trapiche y Teatro de la Ciudad, con la dotación de cajones de estacionamiento suficientes para estas dos magnas obras y de esa manera garantizar el buen funcionamiento de estos inmuebles, logrando su integración a los espacios destinados al fomento del arte y la cultura general en el Municipio de Ahome; además de evitar en lo futuro conflictos viales en el sitio.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que de conformidad con los Artículos 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 154 de la Constitución Política de Sinaloa; 1,2 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política de Sinaloa; 15,27 fracción IX y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos de los Reglamentos Interior del Ayuntamiento e Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*



SECCIÓN DE: COMISIONES UNIDAS
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO: DICTAMEN.

especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

4.- Que en el Municipio de Ahome con el apoyo y participación de los tres Órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal, y con base en los instrumentos de planeación urbana, se han ejecutado obras de gran magnitud y trascendencia, tendientes a dar solución a la cada vez más compleja problemática en materia de vialidad y transporte. Entre estas obras viales destacan la pavimentación del Blvd. Centenario, antes identificado por los habitantes como Camino Cañero; prolongación al Norte y al Sur del Blvd. Antonio Rosales; construcción de los Libramientos vehiculares Canal Taxtes en el Poniente, y lateral 18 en el Oriente de la ciudad, así como la construcción del Blvd. Francisco Labastida Ochoa en el Sur. También se trabaja en la reestructuración y modernización del entronque carretero y acceso Norte de la ciudad llamado El Trébol.

5.- Que de la misma forma, los tres Órdenes de Gobierno en apego a los Planes de Desarrollo respectivos, han implementado acciones tendientes a abatir el rezago en materia de equipamientos destinados a la recreación, el deporte y la cultura. A nivel Federal el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) plantea en el Capítulo VI.3: "Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de la ciudadanía". Mientras tanto el Plan Estatal de Desarrollo de Sinaloa (2011-2016) establece en el Eje 2-B, Objetivo 1: "Lograr que los sinaloenses ejerzan el derecho a participar y disfrutar de los bienes y servicios culturales". Dentro del mismo Plan Estatal se tiene como una de las METAS Estratégicas: Construir un Teatro de la ciudad en Los Mochis. En el Programa Sectorial Cultura, el Capítulo 4, Instrumentos de Gestión y Política Pública, apartado Más Infraestructura para la Cultura, contempla como proyecto estratégico: 1: Construcción de un Teatro en la ciudad de Los Mochis, cuyo objetivo es: "dotar a la población de Los Mochis del tan anhelado Teatro de la Ciudad. Esta obra es de carácter prioritario, contando con un espacio donde puedan presentarse producciones escénicas, como óperas, zarzuelas, obras de teatro de montaje complejo y comedias musicales". En el Plan Municipal de Desarrollo de Ahome, contempla en "visión cultural, objetivo estratégico 3.1: Fomentar las actividades educativas y culturales como un medio para aumentar el bienestar de las familias y ciudadanos del municipio e Impulsar la creación de espacios para el fomento de la lectura la apreciación del arte, y la práctica del deporte en todos los niveles educativos".

6.- Que con fundamento en estas metas y estrategias contempladas en los Planes de Desarrollo estos Ordenes de Gobierno, en fechas recientes, en terrenos que formaban parte del predio del Ingenio y que ahora son propiedad del Municipio de Ahome, al ser adquiridos en su mayor parte por vía de donación efectuada por parte de los propietarios del Ingenio, se llevó a cabo la construcción del Museo Interactivo Trapiche y el Teatro de la Ciudad de Los Mochis que lleva un avance considerable la obra.



SECCIÓN DE COMISIONES UNIDAS
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO: DICTAMEN.

7.- Que para complementar estas dos edificaciones se deberá habilitar cajones de estacionamiento en cantidad suficiente para dar acomodo a los vehículos de los usuarios que acudirán y a la vez dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome. Para lo cual se contempla la construcción de un edificio de estacionamiento en cuatro niveles con capacidad de 668 cajones y espacio para cuatro autobuses escolares.

8.- Que con la disposición de los tres edificios, Teatro, Museo Interactivo y Estacionamiento se forma un bloque de terreno compacto con una superficie de 33,327.68 metros cuadrados en el que Gobierno del Estado y Gobierno Municipal, en forma coordinada, y para garantizar el buen funcionamiento de los inmuebles y lograr su integración a la infraestructura urbana de la ciudad, procedieron a la elaboración de un proyecto con el que se conforma una manzana delimitada al Norte por el Blvd. Rosendo G. Castro, al Poniente el Blvd. A. Rosales, al Oriente la prolongación de la Av. Vicente Guerrero; y al Sur la calle de nueva creación denominada de momento calle Ingenio.

9.- Que partiendo de lo anterior, con fecha 11 de agosto de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo Ecología y Obras Públicas, anexo al oficio número 220/2016 de fecha 02 de los corrientes de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ahome, copia del Expediente Administrativo número 071/2016 instaurado por instrucciones del Presidente Municipal en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el propósito de que el H. Ayuntamiento decrete su autorización para la expropiación de una fracción de terreno de 661.21 metros cuadrados, ubicado por la calle Vicente Guerrero y la proyección de la calle Ingenio, que forma parte de una fracción del lote 17 identificado con la clave catastral número MS-005-003-017 y que tiene una extensión superficial de 19,790.88 metros cuadrados, propiedad de COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste mide 3.28 metros y colinda con lote 8; al norte 3.58 metros con lote 18; al oriente mide 55.07 metros y colinda con resto del lote 17; al sur mide 17.89 metros y colinda con resto del lote 17 y al poniente mide 54.59 metros y colinda con lote 8, cuya superficie a expropiar servirá para equipamiento urbano, consistente en complementar las edificaciones denominadas Museo Interactivo Trapiche y Teatro de la Ciudad, con la dotación de cajones de estacionamiento suficientes para estas dos magnas obras y de esa manera garantizar el buen funcionamiento de estos inmuebles, logrando su integración a los espacios destinados al fomento del arte y la cultura general en el Municipio de Ahome, además de evitar en lo futuro conflictos viales en el sitio.

10.- Que el Expediente administrativo a que se hace referencia, se integró en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en cumplimiento al a las instrucciones del Presidente Municipal Lic. Arturo Duarte García y que es para efectos de instrumentar el procedimiento administrativo de expropiación para equipamiento urbano como se describe en el punto que antecede y que



SECCIÓN DE: COMISIONES UNIDAS
Nº. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO: DICTAMEN.

para ello es necesario afectar por utilidad pública la fracción de terreno que también se menciona y se describe con antelación y que es propiedad de COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

11.- Que en observancia a lo previsto por el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dio vista del citado procedimiento al Apoderado General de la COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Lic. José Manuel Arreola Macías, para que tuvieran pleno conocimiento del mismo, habiendo comparecido previo citatorio, quien manifestó que quedaba enterado del procedimiento.

12.- Que el expediente administrativo se integró en los términos establecidos en el Artículo 1, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Artículo 154, reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el mismo se contienen todos los datos, informes, planos, indicando linderos y superficies del bien inmueble y las razones que fundan la necesidad de la expropiación. En la parte última de dicho precepto se establece que una vez formado el expediente se elevara con la solicitud formal al Ayuntamiento para que este otorgue su autorización previa la emisión de la declaratoria de expropiación por medio del decreto correspondiente.

13.- Que estas Comisiones Unidas al profundizar en el análisis del expediente administrativo y en la exposición realizada por el Arq. Gregorio Molina German Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinamos procedente autorización al Presidente Municipal de Ahome Lic. Arturo Duarte García, a efecto de que en los términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, proceda a instrumentar el procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno que consta de 661.21 metros cuadrados, ubicado por la calle Guerrero y la proyección de la calle Ingenio de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, que forma parte de una fracción del lote 17 identificado con la clave catastral número MS-005-003-017 y que tiene una extensión superficial de 19,790.88 metros cuadrados, propiedad de COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los fines descritos y

*Arreola Macías*  
*Arturo Duarte García*  
*AB*

CONSIDERANDOS

1. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, son competentes para conocer y resolver el presente dictamen de conformidad con los Artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 111, 154 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 15, 27 fracción IX, 28, 29, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;





SECCIÓN DE: COMISIONES UNIDAS
Nº. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO: DICTAMEN.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN "W" DEL LOTE 17 A EXPROPIAR POR UTILIDAD PÚBLICA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				321	2,853,714.266	700,599.889
321	322	S 84°41'34.20" E	8.28	322	2,853,713.962	700,603.158
322	323	S 58°53'17.78" E	8.58	323	2,853,712.106	700,606.226
323	324	S 81°21'46.79" W	55.07	324	2,853,665.088	700,577.565
324	325	N 57°50'51.90" W	17.86	325	2,853,674.585	700,582.407
325	10	N 42°22'04.08" E	36.47	10	2,853,701.096	700,587.449
10	321	N48°22'04.52" E	14.12	321	2,853,714.266	700,599.889
SUPERFICIE = 661.21 M2						

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.-** El pago de la indemnización constitucional por concepto de la expropiación que en su momento se Decrete, es conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 reformado de la Constitución Política de Sinaloa, más un 10 % acorde con el precepto ya mencionado.

**TERCERO.-** COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, renuncia a recibir cantidad alguna por concepto de indemnización por la expropiación que se menciona en el resolutive precedente..

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE HACIENDA

*[Signature]*  
LUIS XAVIER ZAZUETA IBARRA

*[Signature]*  
PATRICIA ALYN RAMOS KELLY

ROSARIO BUELNA BELTRÁN

*[Signature]*  
LUIS ALONSO PINEDA A PODACA

MARÍA DE JESÚS CASTRO ACOSTA



ASUNTO: DICTAMEN.

COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.

  
JESUS ANDRES VALDEZ CONDE

  
GILBERTO IRAZOQUI GALAVIZ.

  
MIGUEL ANGEL FLORES GRAJEDA

  
IRMA COJA SOTO

  
CARLOS IV NEMESIO BLOCH ARTOLA

NOTA: esta foja corresponde al Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a autorizar al C. Presidente Municipal de Ahome, Lic. Arturo Duarte García, para que por su conducto se dé cumplimiento de acuerdo a derecho, al procedimiento de expropiación de una fracción de terreno de 661.21 metros cuadrados, ubicado por la calle Vicente Guerrero y la proyección de la calle Ingenio, que forma parte de una fracción del lote 17 identificado con la clave catastral número MS-005-003-017 y que tiene una extensión superficial de 19,790.88 metros cuadrados, propiedad de COMPAÑÍA AZUCARERA DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Los Mochis Sinaloa, a 10 de agosto de 2016  
SIPINNA-AHOME/022/2016

**LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome  
Presente

Me refiero al Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Municipio de Ahome, instalado el pasado mes de marzo del presente año, para enviar a usted a revisión el proyecto de Reglamento, para que en caso de considerarlo procedente, sea sometido a aprobación por parte del H. Cabildo Municipal.

Anexo para pronta referencia copia del acta de la instalación de SIPINNA y quedo a sus órdenes para aclarar o ampliar la información que juzgue necesaria.

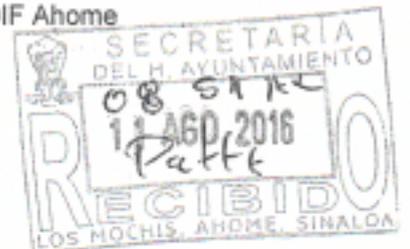
Le agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo muy cordial.

Atentamente  
"TODOS LOS NIÑOS, TODOS LOS DERECHOS"



**MARCELA RIVERA COTA**  
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral  
de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ahome

c.c.p. SRA. MICHELLE BALDERRAMA DE DUARTE, Presidenta del Sistema DIF Ahome  
MTR. MARIA DE LOURDES ESPINOZA ROSAS, Directora del Sistema DIF Ahome  
LIC. JESUS ROBLES, Secretario Técnico del H. Ayuntamiento de Ahome





H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXI LEGISLATURA  
MESA DIRECTIVA

OFICIO NO. CES/SG/MD/E-1041/2016.  
Culiacán Rosales, Sin., Julio 26 de 2016.

C. ARTURO DUARTE GARCÍA

Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome  
Palacio Municipal  
Los Mochis, Sinaloa.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado, me permito remitir el expediente correspondiente al **Decreto No. 612**, que **adiciona una fracción X al artículo 4° Bis B, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 91, ambos de la Constitución Política del Estado.**

El cual fue aprobado por esta Soberanía en sesión celebrada en esta fecha.

En ese contexto, respetuosamente le hago atenta sugerencia de convocar a la brevedad a sesión de Cabildo, con el objeto de valorar la emisión del voto de ese Ayuntamiento respecto a las reformas antes referidas. Lo anterior, dado que los fundamentos constitucional y legal antes referidos conceden un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se le notifique la presente comunicación, para que ese Ayuntamiento manifieste el sentido de su voto.

Precisándole, que conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, la omisión de emitir voto al respecto dentro del plazo referido, deberá entenderse como voto en sentido aprobatorio para los efectos del cómputo constitucional que realizará esta Representación Social.

Atentamente.

Dip. Francisco Solano Urías  
Presidente

